

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el 27/04/2021 la parte demandante allegó memorial con el citatorio diligenciado remitido a la sociedad demandada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -588-I

Revisado el expediente se observa que el actor allegó el memorial visible a folios 163 a 168 que contiene la Guía No. YP004228442CO expedida por Servicios Postales Nacionales 4-72 por medio del cual se remitió el Citatorio debidamente diligenciado y cotejado donde se informa a la sociedad demandada de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia a notificar (auto admisorio de la demanda), el término para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro del término establecido en la norma, el correo electrónico del juzgado y su ubicación, para que pueda comparecer para su notificación personal, conforme a los canales de atención que pone a disposición el Consejo Superior de la Judicatura y también el Auto admisorio de la demanda debidamente cotejado.

Ahora, el resultado del envío a la dirección física registrada en la Cámara de Comercio de la sociedad demandada, fue recibida pero rehusada por COVID 19- devuelta al remitente.

El artículo 291 del CGP dispone *“Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.”*

El artículo 29 del CPTSS establece que previo al emplazamiento del demandado, se le debe remitir aviso donde se le informará que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su recibo para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis.

Entonces como el citatorio fue entregado se ORDENA al demandante **remitir el aviso correspondiente**. Por Secretaría elabórese el mismo. Además, por Secretaría remítase el link del expediente informando a la sociedad demandada de la existencia del proceso.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

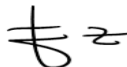
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 3 DE MAYO DE 2021

LA SECRETARIA



FRANCIS FLORES CHACÓN